



Visión

Ser una Organización auxiliar, asesora y de consulta de las autoridades judiciales competentes, en la investigación, descubrimiento y verificación técnico-científica de los delitos y de sus presuntos responsables, contando para ello con recurso tecnológico, administrativo, científico y policial calificado, con vocación de servicio, efectivo e imparcial, que vela por la equidad e igualdad en razón de género, etnia y situación social

Misión

Ser una Organización judicial para la investigación criminal, con desarrollo técnico y científico sostenible, objetiva, eficiente, eficaz, con sensibilidad social e independencia en su labor investigativa, respetuosa del ordenamiento jurídico, con capacidad de respuesta tecnológica y operacional ante las modalidades delictivas, que contribuya con el desarrollo y mantenimiento de la seguridad, igualdad y paz social de Costa Rica

Valores

Mística, Disciplina, Objetividad, Lealtad, Efectividad, Honradez, Excelencia.

CIRCULAR N° 05-DG-2015

DE: Dirección General del Organismo de Investigación Judicial

PARA: Todo el personal del Organismo de Investigación Judicial.

ASUNTO: Adición a la Circular N° 01-2006 “Disposiciones sobre la atención de casos de personas desaparecidas”.

FECHA: 24 de febrero de 2015

En adición a lo dispuesto en la Circular N° 01-2006, circular celebrada entre el Ministerio Público y ésta Policía, que trata sobre las “Disposiciones sobre la atención de casos de personas desaparecidas”; me permito indicarles lo siguiente:

En virtud de que recientemente, hemos sido informados de algunos casos en que no se han recibido denuncias por desaparición, pese a la alta probabilidad de que las mismas estén relacionadas con hechos delictivos; ésta Dirección General dispuso acordar que en adelante, será responsabilidad directa del jefe de cada Delegación, Subdelegación, Oficina o Unidad regional del OIJ, determinar si se recibe o no una denuncia por desaparición antes de que transcurra el plazo de 72 horas. Para el Departamento de Investigaciones Criminales, esta labor recaerá sobre el Jefe de Servicio. En caso de que a criterio de ese servidor, no sea necesario recibirla antes del plazo establecido, deberá consignarlo de esa forma en el Libro de Novedades haciendo constar de forma detallada las razones por las

cuales no se recibió la misma.

Lo anterior, bajo el entendido de que las labores se pueden delegar pero no la responsabilidad, de forma tal que deberán responder por las decisiones adoptadas en cada caso. De igual forma, se les comunica que el no acatamiento de la presente disposición podrá acarrear la aplicación no sólo del régimen disciplinario, sino también de la legislación penal, si se determina negligencia y/o incumplimiento de deberes de parte del funcionario responsable.

Atentamente,

***Lic. Francisco Segura Montero
Director General OIJ***

***Msc. Gerald Campos Valverde
Subdirector General OIJ***

cc. Archivo/Consecutivo
RFV/ ID 19051

